# **ANEXO I** (Resolución N°734/16)

# Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

## A) Contrataciones de bienes y servicios:

Autorización, aprobación y adjudicación.

Operaciones por más de:

....**.** 

Presidente de la Universidad.

\$ 1.460.000.-

### Operación hasta:

Secretario General.	\$ 1.460.000
Secretario de Administración y	
Finanzas.	\$ 1.460.000
Decano.	\$ 1.460.000
Administrador de la Presidencia.	\$ 183.000
Director de Dependencia.	\$ 75.000

#### B) Contrataciones Ley de Obras Públicas:

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios \$ 1.460.000.-

C) Facultar a los señores Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador	de	Facultad.	\$	137.000
Administrador	de	Dependencia.	\$	37.000



CONSIDERANDO:

La Plata, 12 JUL. 2016

ATENTO a que el Decreto N° 690, de fecha 16 de mayo de 2016, modifica el Decreto N° 893/12 (Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional) sustituyendo el artículo 34° de dicha norma y

que por Resolución N° 667/12 y su modificatoria N° 127/14 se fijaron montos para las distintas modalidades de contrataciones;

que el Decreto N° 690/16 insta a readecuar los montos de dicha Resolución; Por ello,

#### EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar a partir del 1° de agosto de 2016, la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-) hasta PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 4°.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$ 1.-) hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 6°.- Derogar la Resolución N° 667/12 y su modificatoria N° 127/14.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Teso-

D.G.O. ART Deper Audit

9~ 8

734



//// rería General, General Operat	Administració iva. Cumplido,	n de la Presid ARCHÍVESE.	lencia y Dirección
resolución nº	734		
D.G.O.			JC. PAUL ANIBAL PERDOMO Presidente niversidad Nacional de La Plata
	Hodi	Di Ur	r. LEONARDO J. GONZALEZ Secretario General riversidad Nacional de La Plata
	Secretaria de Administrac de la Universidad Naciac	NIZ MOLTENI Jén y Finanzas Al da La Stata	